SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: CALIFÍQUESE DE EXTREMA MARGINALIDAD HABITACIONAL, Y EXIME DE REQUISITOS PARA POSTULAR AL LLAMADO REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES, TÍTULO I, PROYECTOS DE ASOCIACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR D.S. N°10 (V. Y U.) DE 2015, A FAMILIAS DE LA UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, REGIÓN DE LOS LAGOS.

PUERTO MONTT, 15 SET. 2017

RESOLUCION EXENTA N° 2020

VISTO

El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en específico su artículo 26, que señala que, mediante resoluciones fundadas, y tratándose de llamados regionales, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá eximir de algunos de los requisitos o condiciones de postulación a familias que vivan en condiciones de extrema marginalidad habitacional, o en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; La Resolución Exenta N°1.089 de fecha 17 de mayo de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, que define territorios para la alternativa de postulación correspondiente al Título I del Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución Exenta N°1.900 de fecha 1 de septiembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante la cual se realiza el Llamado Regional a Proceso de Selección en Condiciones Especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Título I, Proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10, (V. y U.), de 2015; La Resolución Exenta N°1.951 de fecha 8 de septiembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante la cual se modifica la Resolución Exenta N°1.900, citada en el visto c) de la presente resolución; La carta N° 086, de la Oficina de Vivienda de la I. Municipalidad de Frutillar de fecha, 7 de septiembre de 2017, mediante la cual se exponen fundamentos que acreditan extrema marginalidad habitacional y de vulnerabilidad de las familias pertenecientes a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rurales de Frutillar , solicitando realizar excepciones en el marco de la postulación al Llamado Regional del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10, (V. y U.), citada en el visto c) de la presente resolución; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución N° 192, de fecha 21 de abril de 1994, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Jefe de Departamento de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO.

1. La situación de las familias pertenecientes a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rurales de Frutillar, conformadas en su mayoría por adultos mayores en situación de vulnerabilidad según el instrumento de caracterización socioeconómica, las cuales, a la luz de los antecedentes aportados requerirían una atención especial en el marco del desafío institucional que implica la implementación del Programa de Habitabilidad Rural, en especial en lo referente a las condiciones marginalidad habitacional, compleja situación de habitabilidad de sus viviendas, el aislamiento, la cobertura y la dispersión de las familias como habitantes de localidades rurales de la región de Los Lagos.

2. Los fundamentos y consideraciones a que hacen referencia, tanto el Ord. N° 893 (V.yU.), como la Resolución Exenta N° 8584 (V.y U.) de la Ministra de Vivienda y Urbanismo señalados en los vistos, en relación a los antecedentes tenidos a la vista, que acreditan la necesidad de establecer procesos de intervención que reconozcan la diversidad geográfica, ambiental, cultural, productiva particular de los beneficiarios, exigiendo

especial atención en las condiciones citadas en relación con las condiciones de extrema marginalidad habitacional y dispersión territorial de las familias, las que pueden ser atendidas de manera integral por el Programa de Habitabilidad rural a través de los proyectos de la Modalidad de Proyectos de Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario consagrado en el artículo 5 del D.S N° 10/20115.

3. Que, en este orden de cosas, se ha acreditado que las referidas familias carecen de un espacio de reunión en el sector rural donde habitan que les permita realizar actividades comunes propias de la identidad campesina, tales como ferias, venta de productos, reuniones, capacitaciones, talleres y otros, lo que iría en beneficio directo de las familias integrantes de esta agrupación y la comunidad. A mayor abundamiento, la necesidad de contar con infraestructura para el desarrollo de estas actividades, conjuntamente con la realidad habitacional de los integrantes del grupo, implica en la práctica una circunstancia que los condiciona en su realidad habitacional marginal.

4. La necesidad de excepcionar requisitos o condiciones para la postulación al Llamado Regional del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10, (V. y U.), citada en los vistos de la presente resolución, para familias pertenecientes a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rurales de Frutillar.

RESUELVO.

1. CALIFÍQUESE de extrema marginalidad habitacional, la situación de las familias pertenecientes a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rurales de Frutillar;

2. **EXÍMASE** de lo indicado en el Artículo 23, letra f), numeral 3) y Artículo 27, letra b) del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, a las siguientes familias pertenecientes a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rurales de Frutillar, para postular al Llamado Regional del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10, (V. y U.), citada en el visto c) de la presente resolución.

	APELLIDOS	NOMBRES	RUT
1	ABURTO ABURTO	SELSA LIDIA	7.451.970-9
2	ABURTO ABURTO	ADALIA	5.530.936-1
3	ABURTO ALTAMIRANO	WILIBALDO SEGUNDO	8.629.793-0
4	ABURTO ALTAMIRANO	ERVIN ARTURO	11.412.553-9
5	ABURTO FLORES	ANDRÉS GERARDO	19.549.625-0
6	ABURTO MIRANDA	ARCADIO FREDY	8.442.927-9
7	AGUILAR AGUILAR	MARGARET BELÉN	19.942.195-6
8	AGUILAR CHAIPUL	FIDEL JUVENAL	11.926.592-4
9	AGUILAR GALINDO	ELICIA DEL CARMEN	8.464.958-9
10	AGUILAR NORIEGA	GLADYS EDITA	12.756.774-3
11	AGUILAR SALDIVIA	INERME MATILDE	10.113.077-0
12	AGUILAR SALVIDIA	NORMA EDITH	8.151.832-7
13	AGUILAR VARGAS	MARÍA ISABEL	12.030.272-8
14	AICHELE AICHELE	CLARA ELISABETH	9.291.229-9
15	ALTAMIRANO VILLEGAS	JOSÉ TEOBALDO	7.859.931-6
16	ARAVENA HORMAZÁBAL	RENÉ ANTONIO	7.759.928-2
17	ARAVENA SILVA	RAÚL ANTONIO	13.166.069-3
18	ARRIAGADA AGUILAR	ADELIA	7.947.829-6
19	ARRIAGADA ARRIAGADA	CRISTIAN MARCELO	13.405.474-3
20	BAEZ GARCÍA	MARCELA ALEJANDRA	13.522.425-1

21	BAÑARES AGUILAR	JUAN PABLO	17.985.724-3
22	CARRASCO PAREDES	JAVIER	4.844.289-7
23	CARRILLO LEÓN	ALEJANDRA	12.732.732-7
24	CATRIÁN URIBE	KARINA ANDREA	15.282.782-2
25	CATRIAO ALTAMIRANO	IRIS YOLANDA	9.686.305-5
26	DIAZ ARISMENDI	SILVIA EMILIA	7.174.091-9
27	FLORES ABURTO	SERGIO HUMBERTO	10.475.771-5
28	GÁEZ PERALTA	MAGALY DEL CARMEN	8.476.158-3
29	GALINDO ROJAS	RENÉ EDMUNDO	8.621.215-3
30	GARCÍA ABURTO	IRENE	5.688.550-1
31	GARCÍA LOAIZA	MARCIA DEL CARMEN	7.592.488-7
32	GÓMEZ PAREDES	NOLBERTO SEGUNDO	15.282.407-6
33	GONZÁLEZ GUERRERO	JOSÉ BERNARDINO	5.406.883-2
34	GONZÁLEZ MILLALONCO	JOSÉ ALBERTO	11.251.816-9
35	HECHENLEITNER HITSCHFELD	MANFREDO REINALDO	6.460.682-4
36	HERNÁNDEZ VIDAL	DANIEL ULISES	10.534.393-0
37	HERNÁNDEZ ZÚÑIGA	ULISES ARTEMIO	19.049.648-1
38	HIDALGO HERNÁNDEZ	JUAN ALFONSO	8.724.987-5
39	JORQUERA TOLEDO	KEVIN JORDÁN	19.912.223-1
40	LEÓN CÁRDENAS	SONIA DEL CARMEN	5.583.968-9
41	MANSILLA MANSILLA	JUAN SOLIS	6.074.569-2
42	MARDONES URIBE	JOSÉ MARÍA	3.722.233-k
43	MAYORGA SANDOVAL	RAQUELA DEL TRÁNSITO	5.691.935-K
44	MORAGA APABLAZA	MANUEL ORLANDO	8.435.347-7
45	NIKLITSCHEK VARGAS	CAROLINE VIVIANA	13.823.585-8
46	OJEDA ALVARADO	ROSA DEL CARMEN	11.543.321-0
47	OJEDA GAYOSO	GLADYS INÉS	11.711.706-5
48	OJEDA SOTO	JOSÉ ARCENIO	5.946.422-1
49	OVANDO BAEZ	VICTOR ALEJANDRO	19.640.886-K
50	PÉREZ CONEJEROS	MARIO REINET	11.926.036-1
51	REYES HUALA	SONIA DEL CARMEN	9.286.881-8
52	RIQUELME CASTILLO	EDITH ANGÉLICA	9.184.630-6
53	RIVERA GONZALEZ	GABRIEL ANDRÉS	8.359.880-8
54	RUIZ AÑASCO	SILVIA ELENA	7.999.178-3
55	SANTIBAÑEZ ABURTO	HÉCTOR JOSÉ	6.771.909-3
56	SANTIBÁÑEZ ABURTO	MARÍA TERESA	6.753.736-K
57	SANTIBÁÑEZ ABURTO	JUDITH CORINA	8.087.718-8
58	SILVA CORREA	JOSÉ RODRIGO	10.563.069-7
59	SILVA ORMAZÁVAL	EDIA GLADYS	8.176.494-8

60	SILVA ORMAZÁVAL	JUAN RIGOBERTO	8.570.018-9
61	TOLEDO OYARZO	MARÍA LUISA	10.643.675-4
62	VERA ARANCIBIA	ANGÉLICA ANDREA	11.591.650-5
63	VERA ARRIAGADA	JUAN CARLOS	16.591.227-6
64	VERA URDILES	BERNARDO DANIEL	10.965.063-3
65	VIDAL GONZÁLEZ	VICTORIANO DEL CARMEN	4.190.556-5
66	ZÚÑIGA DÍAZ	MARCELA ALEJANDRA	12.713.856-7
67	ZÚÑIGA HUAIQUIMILLA	MARÍA EDITH	6.743.834-5

3. EXÍMASE de lo indicado en el Artículo 12 y 13 del D.S. N°10, (V. y U.), de 2015, a las familias pertenecientes a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rurales de Frutillar, para postular al Llamado Regional del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10, (V. y U.), citada en el visto c) de la presente resolución, pudiendo presentar la totalidad del ahorro requerido para la postulación en una sola cuenta perteneciente a dicha organización.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUNMANN
MINISTRO DE FE

PJO / ILSE / MGG/ mgg

DISTRIBUCIÓN :
- División Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Depto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.

- Depto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

Frutillar
MUNICIPALIDAD
FRUTILLAR
OFICINA DE VIVIENDA

ORD.: N° 086 /2017
MAT.: Diagnóstico Social Proyecto DS.10 Equipamiento Comunitario Centinela La Huacha
ANT.:

Frutillar, 07 de Septiembre 2017

DE: SRA. ANDREA TARZIJAN KAUAK
OFICINA DE VIVENDA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

A: SR. EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS LAGOS

Junto con saludar a usted, enviamos el diagnóstico social para la ejecución de obras destinadas a construir el Centro Comunitario Frutillar Rural en Centinela la Huacha y/o mejorar elementos del equipamiento comunitario existentes en el terreno.

El Centro Comunitario es un proyecto que nace de los miembros de la Unión Comunal Rural de Frutillar (Localidades de: Huacha Centinela, Balmaceda La Paz, Villa Alegre, San Martín, Colonia La Radio, Los Bajos, Pedernal, Los Radales y Pichi López), quienes declaran que no cuentan con un espacio de reunión en el sector rural donde puedan realizar actividades propias de la identidad campesina, y deben acudir a Frutillar Urbano, dependiendo de movilizaciones externas, lo que merma la participación de la comunidad debido a las dificultades climáticas, falta de movilización propia y la baja frecuencia del transporte interurbano. El centro comunitario se proyecta como un espacio donde se puedan realizar: ferias rurales, venta de productos, ferias campesinas, bingos, malones, reuniones, capacitaciones, talleres, y otros eventos de la comunidad rural.

Existe un porcentaje importante de esta comunidad que son adultos mayores en situación de vulnerabilidad según instrumento de caracterización socioeconómica. Este proyecto busca ser un avance para la integración y una oportunidad para el desarrollo local que integre al adulto mayor y que éste pueda aportar con su experiencia a las nuevas generaciones para la mantención de las tradiciones campesinas y a su vez mejorar la economía familiar.

La mayoría de los miembros del sector rural son pequeños agricultores donde aproximadamente unas 192 personas son socios del programa Prodesal de nuestra comuna, quienes en diversas oportunidades han manifestado a nuestro municipio la falta de un espacio físico para dar a conocer a la comunidad sus productos agrícolas, artesanales y otros. Lo que sería una oportunidad para mejorar el desarrollo económico de la zona, debido a que actualmente existen muy pocas fuentes laborales y las personas deben viajar diariamente hacia los sectores urbanos en busca de mejores ingresos.

Por otra parte, la población rural de la comuna cuenta con bajos niveles de escolarización y especialización y algunos casos de analfabetismo, por lo que el Centro Comunitario Rural se presenta como una oportunidad de acercar a la población a la estructura de oportunidades educacionales que puede ofertar la comuna y otras entidades, a través de la realización de

charlas, talleres y capacitaciones en temas relativos a la producción agrícola, al micro-emprendimiento y a la alfabetización digital.

Por todo lo expuesto anteriormente y en alusión al artículo 29 del DS 10 de 2015, queremos solicitar a usted realizar las siguientes excepciones con el grupo de postulantes al subsidio para el "Construcción y/o Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario":

1. Para el proyecto de Construcción y/o Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, destinado a favorecer las familias pertenecientes a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Rurales de Frutillar se solicita poder depositar la totalidad del ahorro correspondiente a la postulación en una sola cuenta perteneciente a dicha organización.

2. De igual manera se solicita que algunas de las personas postulantes puedan compartir el mismo grupo en el registro de caracterización socioeconómica (RSH).

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ANDREA TARZIJAN KAUAK
OFICINA DE VIVIENDA
I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

DISTRIBUCIÓN
1.- Destinatario.
2.- Archivo Oficina Municipal de la Vivienda